

# MINISTERIO DE COMERCIO

**5916** *DECRETO 732/1974, de 14 de marzo, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de nitrato de cal.*

La proximidad de la campaña agrícola de aplicación de nitrato de cal obliga a la importación inmediata de este fertilizante, por lo que dado el fuerte incremento de sus precios en el mercado internacional y su incidencia en la agricultura, es aconsejable suspender por tres meses la aplicación de los correspondientes derechos arancelarios, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» se suspende totalmente por tres meses la aplicación de los derechos establecidos a la importación de nitrato de cal en la partida 31.02-C del Arancel de Aduanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Comercio,  
NEMESIO FERNÁNDEZ-CUESTA E ILLANA

**5917** *ORDEN de 21 de marzo de 1974 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Hustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
<b>Pescados y mariscos:</b>		
Pescado congelado, excepto lenguado .....	Ex. 03.01 C	10
Lenguado congelado .....	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares, langostinos y gambas .....	Ex. 03.03 B-3	10
Calamares congelados .....	Ex. 03.03 B-5	10
Langostinos congelados .....	Ex. 03.03 B-5	10
Gambas congeladas .....	Ex. 03.03 B-5	10
<b>Legumbres y cereales:</b>		
Garbanzos .....	07.05 B-1	10
Alubias .....	07.05 B-2	10
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Maíz .....	10.05 B	10
Alpiste .....	10.07 A	10
Sorgo .....	10.07 B-2	10
Mijo .....	Ex. 10.07 C	10
<b>Harinas de legumbres:</b>		
Harinas de las legumbres secas para pienso (yaros, habas, veza, algarroba y almortas) .....	Ex. 11.03	10
Harina de altramuces .....	Ex. 11.03	10

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
<b>Semillas oleaginosas:</b>		
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	10
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	10
Haba de soja .....	12.01 B-3	10
Semilla de girasol .....	Ex. 12.01 B-4	10
Semilla de cártamo .....	Ex. 12.01 B-4	10
Semilla de colza .....	Ex. 12.01 B-9	10
<b>Alimentos para animales:</b>		
Harina, sin desgrasar, de lino .....	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de algodón .....	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de cacahuete .....	Ex. 12.02 B	10
Harina, sin desgrasar, de girasol .....	Ex. 12.02 B	10
Harina, sin desgrasar, de colza .....	Ex. 12.02 B	10
Harina, sin desgrasar, de soja .....	Ex. 12.02 B	10
<b>Aceites vegetales:</b>		
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	10
Aceite crudo de colza .....	Ex. 15.07 A-2-a-4	10
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	10
Aceite crudo de girasol .....	15.07 A-2-a-7	10
Aceite refinado de cacahuete, ...	15.07 A-2-b-2	10
Aceite refinado de colza .....	Ex. 15.07 A-2-b-4	10
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	10
Aceite refinado de girasol ...	15.07 A-2-b-7	10
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	10
Aceite refinado de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	10
<b>Alimentos para animales:</b>		
Harina y polvos de carne y despojos .....	23.01 A	10
Harina y polvos de pescado .....	23.01 B	10
Torta de algodón .....	Ex. 23.04 A	10
Torta de soja .....	Ex. 23.04 B	10
Torta de cacahuete .....	Ex. 23.04 B	10
Torta de girasol .....	Ex. 23.04 B	10
Torta de cártamo .....	Ex. 23.04 B	10
Torta de colza .....	Ex. 23.04 B	10
<b>Quesos y requesones:</b>		
Quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco, una maduración mínima de tres meses y que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria:		
— En ruedas normalizadas con valor CIF por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 10.030 pesetas e inferior a 11.300 .....	04.04 A-1-a-1	100
— En ruedas normalizadas con valor CIF igual o superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-1-a-2	100
— En trozos envasados con un peso superior a 1 kilogramo de valor CIF por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 11.000 pesetas e inferior a 12.250 .....	04.04 A-1-b-1	100

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— En trozos envasados con un peso superior a 1 kilogramo de valor CIF igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos .....	04.04 A-1-b-2	100	Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 de la partida arancelaria, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso:		
— En trozos envasados con un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF por 100 kilogramos igual o superior a 11.640 pesetas e inferior a 12.880 .....	04.04 A-1-c-1	100	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto inferior o igual al 48 por 100 .....	04.04 D-2-a	100
— En trozos envasados con un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF igual o superior a 12.880 .....	04.04 A-1-c-2	100	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100 .....	04.04 D-2-b	100
Los demás quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzel .....	04.04 A-2	8.888	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100 .....	04.04 D-2-c	100
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 B	1	Los demás quesos fundidos, Requesón .....	04.04 D-3	13.902
Quesos de pasta azul, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 de la partida arancelaria:			04.04 E		100
— Roquefort .....	04.04 C-1	1	Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 F	100
— Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Sain-gorion, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu du Cex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel .....	04.04 C-2	1	Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino, Fiorese, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos de pasta azul .....	04.04 C-3	4.808	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad .....	04.04 G-1-a-2	8.117
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 de la partida arancelaria en porciones o lonchas:			Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-1	100
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-a	100	Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-2	1
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/8 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 .....	04.04 D-1-b	100	Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Iilsit, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-3	100
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-c	100	Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchâtel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, queso de Brusélas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-4	1
			Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	11.087
			Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad:		
			— En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-c-1	100

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— En envases de más de 500 gramos de contenido neto .....	04.04 G-1-c-2	11 110
Los demás quesos .....	04.04 G-2	11 110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 28 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5918

*CORRECCION de errores de la Orden de 26 de febrero de 1974 por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección General de Coordinación Informativa.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1974, página 4983, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En el artículo 6.º, 2, donde dice: «La Sección de Información Nacional estará compuesta por los Negociados de Publicaciones Diarias, ...», debe decir: «La Sección de Información Nacional estará compuesta por los Negociados de Información de Publicaciones Diarias, ...».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

5919

*DECRETO 733/1974, de 15 de marzo, por el que se presta al Alto Estado Mayor al General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Emiliano Barañano Martínez.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Emiliano Barañano Martínez, cesando en su actual destino en el Estado Mayor del Aire como Director de Enseñanza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ANTONIO CARRO MARTINEZ

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5920

*ORDEN de 18 de marzo de 1974 por la que se nombran Subdirectores generales en las Subsecretarías de Despacho y Técnica del Presidente del Gobierno.*

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar:

- Subdirector general de Despacho de la Subsecretaría de Despacho del Presidente del Gobierno a don Carlos de Meer de Ribera.
- Subdirector general Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría Técnica del Presidente del Gobierno a don Francisco Laina García.

Lo que comunico a VV. II. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1974.

CARRO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Despacho y Técnico del Presidente del Gobierno.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5921

*ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que se rectifica la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones y peticiones formuladas con motivo de la Orden de 11 de marzo de 1970, por la que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (4 de abril de 1970) la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, referida al 31 de diciembre de 1969,

Este Ministerio, habida cuenta de lo establecido en el Decreto 804/1964, de 9 de abril, y de conformidad con las instrucciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1964, así como en la legislación específica aplicable al referido Cuerpo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los señores Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales que se relacionan a continuación presentan reclamaciones solicitando sean subsanados algunos errores materiales y omisiones sufridas al confeccionar la relación. Se estima sus reclamaciones al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 107, 3, del Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Número  
de orden

- |     |   |
|-----|---|
| 55  | Aguiar Gutiérrez, José. Servicios. Donde dice: 38 0 27, debe decir: 38-10-17.   |
| 59  | Fernandez-Pello Fernández, Martín. Fecha de nacimiento. Donde dice: 27-nov-05, debe decir: 11-nov-05.   |
| 72  | Donde dice: Río Bergés, Francisco. Debe decir: Río Bergés, Francisco del. Situación: Donde dice: EA, debe decir: GO. Provincia y localidad. Figura en blanco, debiendo decir: ZG-Calatayut. |
| 113 | Moragues González, Pedro. Fecha de nacimiento: Donde dice: 18-abr-10, debe decir: 18-mar-10. Servicios. Donde dice: 28-10-3, debe decir: 36-5-12.   |
| 118 | Dupla Marco, Angel. Servicios. Donde dice: 35-5 16, debe decir: 36-5-16.  |
| 227 | Pérez Hervada, Eduardo. Fecha de primer nombramiento. Donde dice: 27-jun-39, debe decir: 28-jul-27. Servicios. Donde dice: 20-2-23, debe decir: 42-5-2.                                     |
| 244 | Moreno Berdugo, Julio. Servicios. Figura en blanco, debiendo decir: 2-4-13.   |